

**ROSARIO BERNARDA CHAGUI OSPINA**  
**ABOGADO UNIVERSIDAD LIBRE**  
**CELULAR: 301-5582651**

---

Soledad, Mayo 19 del 2022

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA (FUERO SINDICAL)  
RADICACIÓN: 2012-0152  
DEMANDANTE: CARLOS ORTIZ  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO

**ROSARIO BERNARDA CHAGUI OSPINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.632.149 de Barranquilla y Tarjeta Profesional número 46.079 del C. S. J., con correo electrónico **rosariochagui@hotmail.com**, en calidad de apoderada judicial de la señora **ROCIEL NIEBLES CERVANTES**, me dirijo muy respetuosamente, a su Despacho, para presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 19 de Mayo del 2022, contra el numeral quinto de la parte resolutive de este auto, donde RESUELVE: "...dejar sin efecto lo ordenado en el auto del 28 de Febrero del 2022, comuníquese a las partes y al Juzgado de origen..." por las siguientes razones que expongo:

En calidad de parte interesada presente este RECURSO. debido que su Despacho mediante auto de fecha Febrero 28 del 2022, resolvió en su ARTICULO PRIMERO: tomar atenta nota del oficio No 010-2022 de Febrero 18 del 2022, proferido dentro del proceso ejecutivo, por **ROCIEL NIEBLES CERVANTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.659.230 en contra del Municipio de **MALAMBO, ATLÁNTICO** con Nit 890.114.335-1 y radicado con el número 08001-3333-007-2017-00122-00 procedente del **JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, relacionado con el embargo y secuestro del remanente del título de Depósito Judicial Número 412040000567637 por valor de \$ 118.876.980.00, que se llegare a desembargar y que sea de propiedad **MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO...**"

Mi representada señora **ROCIEL NIEBLES CERVANTES**, presentó demanda Laboral, ante el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD** y le correspondió al **JUZGADO PRIMERO DE ESTE CIRCUITO**, quedando radicada bajo el número 443-2007 en fecha 15 de Noviembre de 2007, AL EXPEDIR EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO, no se le reconoció los salarios moratorios por parte de este juzgado, debiendo agotar la reclamación administrativa ante el patrono, que es el **MUNICIPIO DE MALAMBO**, para que expidiera el acto administrativo donde reconocía los salario moratorios, la cual fue negada por el **MUNICIPIO DE MALAMBO**.

---

**ROSARIO BERNARDA CHAGUI OSPINA**  
**ABOGADO UNIVERSIDAD LIBRE**  
**CELULAR: 301-5582651**

---

Agotada esta parte se inició un proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO RADICADA BAJO EL NÚMERO 2008-00334, LA Magistrada Ponente Dra JUDITH ROMERO IBARRA, dicto sentencia el 16 de Diciembre del 2009, condenando al Municipio de MALAMBO, al reconocimiento y pago de la sanción moratoria de que trata el art. 2 de la ley 244 de 1995, este proceso fue a consulta ante el **CONCEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, radicado bajo el número **1025-2010** y el día 15 DE Agosto del 2013 se resolvió la consulta, por el Consejero Ponente: Dr ALFONSO VARGAS RINCON .

A raíz de que no ha sido posible conseguir que el Municipio de Malambo, cancele lo ordenado por **CONCEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ME VI** precisada a presentar ante los **JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, una Acción Ejecutiva, solicitud de cumplimiento de sentencia de fecha Diciembre 16 de 2009. Correspondiendo en reparto al **JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, quedando radicada bajo el número 2017-0122 ya se dictó mandamiento de pago , se hizo las liquidaciones y demás actuaciones judiciales, pero hasta la fecha no se había podido capturar dinero alguno para cancelar esta obligación, hasta que se solicitó por parte de este juzgado a su despacho el embargo y secuestro del remanente del título de Depósito Judicial Número 412040000567637 por valor de \$ 118.876.980.00, que se llegare a desembargar y que sea de propiedad **MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO....**”

Mediante auto de fecha Febrero 28 del 2022, emanado de su Despacho, donde “...RESUELVE, EN SU ARTICULO PRIMERO: tomar atenta nota del oficio No 010-2022 de Febrero 18 del 2022, proferido dentro del proceso ejecutivo, por **ROCIEL NIEBLES CERVANTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.659.230 en contra del Municipio de **MALAMBO, ATLÁNTICO** con Nit 890.114.335-1 y radicado con el número 08001-3333-007-2017-00122-00 procedente del **JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, relacionado con el embargo y secuestro del remanente del título de Depósito Judicial Número 412040000567637 por valor de \$ 118.876.980.00, que se llegare a desembargar y que sea de propiedad **MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO....**”

Han pasado aproximadamente dos meses y medio y no han efectuado el fraccionamiento del título, ni enviado al BANCO Agrario, para que este lo envíe al **JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

El día 24 de mayo aparece publicado por ESTADO No 74 que ustedes expidieron un Auto de fecha 19 DE mayo del 2022, donde deja sin efecto lo ordenado en el auto del 28 de Febrero del 2022.

Con todo lo anteriormente expuesto les estoy demostrando que este proceso que cursa en el **JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, cumplimiento de sentencia se originó de una acreencia laboral .

ROSARIO BERNARDA CHAGUI OSPINA  
ABOGADO UNIVERSIDAD LIBRE  
CELULAR: 301-5582651

---

Por ende yo solicito a su despacho revoque el artículo quinto de la parte resolutive del auto de fecha 19 de MAYO DEL 2022 donde deja sin efecto el auto de fecha 28 DE Febrero del 2022, por todo lo expuesto anteriormente.

#### PRUEBAS

Aporto sentencia del **Tribunal Administrativo del Atlántico** y del **Consejo de Estado** y Auto de fecha 6 de julio del 2017, emanado del **Juzgado 7º Administrativo Oral Del Circuito De Barranquilla**

  
ROSARIO BERNARDA CHAGUI OSPINA,  
C.C. 32632.149 DE BARRANQUILLA  
T.P. 46.079 DEL C.S.J  
rosariochagui @ hotmail.com  
Cel: 301-55826

---

Polonuevo – Atlántico 10 de marzo de 2017.

5

Señores  
JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRAQUILLA  
E. D. D.

ROCIEL DEL ROSARIO NIEBLES CERVANTES, mayor de edad, residenciado en este municipio, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 22.569.230 de Polonuevo – Atlántico, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que otorgo poder especial, amplio y suficiente, a la Doctora ROSARIO BERNARDA CHAWI OSPINA, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 32.632. 149 expedida en Barranquilla, y T.P N° 46.079 del C.S.J. para que en mi nombre y representación inicie y lleve a su término Proceso de EJECUCION DE SENTENCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVO, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 430 y siguientes del Código General del Proceso y Código Administrativo, contra el Municipio de Malambo, representado por el Doctor EFRAIN BELLO CARMARGO, Y / O quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, para que cancele la sentencia proferida el 16 de diciembre del 2009 por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO, la cual fue en consulta y confirmada por el Concejo de Estado de fecha 15 de agosto de 2013 y fijada en Edicto el 11 de abril de 2004, dentro del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, según lo preceptuado en el artículo 2° de la ley 244 de Diciembre 29 de 1995 y ley 1071 del 2006.

La Doctora queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, desistir, interponer recurso, notificarse, apelar, reasumir el presente mandato y todo lo consagrado en el artículo 77 del C.G.P.

Atentamente,

  
ROCIEL NIEBLES CERVANTES  
C.C. N° 22.569.230 de Polonuevo (Atlántico)

QUIEN ACEPTA

  
ROSARIO B. CHAGUIJ OSPINA  
C.C. 32.632.149 de Barranquilla.  
T.P. N° 46.079 del C.S.D.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento del Atlántico  
JUZGADO PROMUECO MUNICIPAL DE POLONUEVO

10-MAR-2017

escrito memorial Poder

presentado personalmente por  
Rociel Del Rosario Nieves Cervantes  
identificado con C.C. No. 22.569.230  
de Polonuevo.

SECRETARIO

